

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Circular núm. 4 temporada 2020/2021

Asunto: expedición de licencias de entrenamiento sin contacto en la temporada 2020/2021

Iº.-TRAMITACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN POR INTERNET

EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE TODAS LAS LICENCIAS DE LOS CLUBES SE REALIZA EN LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS A TRAVÉS DE INTERNET. LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ESTABLECERÁN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁN SEGUIR SUS CLUBES AFILIADOS UTILIZANDO LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO A LA QUE TIENEN ACCESO MEDIANTE SU PASSWORD EXCLUSIVO.

EL CLUB POR MEDIO DE SUS DELEGADOS DEBE TENER AUTORIZACIÓN DEL FEDERADO O SUS TUTORES LEGALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS NECESARIOS EN LOS TRAMITES DE INSCRIPCIÓN DE LA LICENCIA EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA MATCHREADY. PARA ELLO DEBERÁN DISPONER DEL **FORMULARIO MANDATO** DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO E INCORPORARLO EN APARTADO DE SOLICITUD DE LICENCIA. TODO ELLO EN CUMPLIMIENTO DE LA LOPD. DOCUMENTO DISPONIBLE EN LOS SIGUIENTES ENLACES; [MANDATO](#); [MANDATO MENORES](#)

CADA REGISTRO DE FEDERADO DEBE TENER INCLUIDO LA FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA A LA QUE CORRESPONDE.

PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DE LA LICENCIA LOS JUGADORES DEBERÁN SER SOMETIDOS A UN RECONOCIMIENTO MÉDICO EN EL QUE DEBERÁ CONSTAR QUE EL JUGADOR SE ENCUENTRA SIN ENFERMEDAD NI DEFECTO FÍSICO ALGUNO QUE LE INCAPACITE PARA LA PRÁCTICA DEL RUGBY.

LOS MENORES DE EDAD DEBERÁN DISPONER DE AUTORIZACIÓN DE SUS TUTORES.

LAS LICENCIAS DE ENTRENAMIENTO SON RENOVABLES MENSUALMENTE (DEL DÍA 1 AL DÍA 30/31), AL FINAL DE MES SERÁN DADAS DE BAJA POR LA FRPA Y LOS CLUBES DEBERÁN SOLICITAR DE NUEVO LAS ALTAS QUE DESEEN PARA EL MES DE LA NUEVA SOLICITUD.

LAS LICENCIAS DE ENTRENAMIENTO SE ABONARAN POR ADELANTADO.



LA DOCUMENTACIÓN SOLO SE DEBERÁ SUBIR UNA ÚNICA VEZ AL SISTEMA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS, PERMANECIENDO ALLÍ DEPOSITADO DURANTE LA TEMPORADA. EL RESPONSABLE DEL CLUB TAN SOLO DEBERÁ SOLICITAR UN ALBARÁN SELECCIONANDO A LOS DEPORTISTAS QUE DESEE INCLUIR PARA EL SEGURO DE ENTRENAMIENTO EL MES DE LA NUEVA SOLICITUD.



EN EL SISTEMA DISPONE DE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA SU SOLICITUD Y TAMBIÉN DE UN CARNET ESPECIFICO.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TODAS LAS SUBCATEGORIAS DE LICENCIA DE ENTRENAMIENTO LLEVAN EL SUFJO "ENT"

Mostrar Licencia Mostrar Federado Editar Federado

Estado: **Preinscrita**  Carnet  Solicitud

Número de licencia	Id de licencia	Federado	Club
0307714	0007234	Sednamedia, Matchready	Matchready
Temporada	Modalidad	Categoría	Subcategoría
Temporada 2020 - 2021	Rugby	S23	S23 Masculino - Ent. 
Albarán	Factura	Factura negativa	Fecha emisión
			15/10/2020 

Neto	IVA	Subvencionado	Total
7,00 €	0,00 €	0,00 €	7,00 €

Eliminar **Modificar**

LAS SOLICITUDES SE PODRÁN OBTENER EN BLANCO DESDE LA PANTALLA INICIAL DEL MENU LICENCIAS.


Licencias [Mostrar licencias](#)


 Principal  Licencias  17/10/2020

Todas las licencias **Marcar todos** **Desmarcar todos** **Nueva licencia manual** **Nueva licencia manual de entrenamiento** **Nueva licencia**

O DESDE LA ZONA DEL FEDERADO CON SOLICITUD DE NUEVA LICENCIA DE ENTRENAMIENTO EN CUYO CASO ESTA SALDRÁ IMPRESA CON LOS DATOS QUE FIGUREN DEL MISMO.

Información de la licencia:

* Temporada	Federado	* Club
Temporada 2020 - 2021	Perez Iglesias, Alberto	Federación Territorial
* Estado	* Modalidad	* Categoría
Preinscrita	Rugby	Sénior
		* Subcategoría
		Sénior masculino - Ent. 

 Cuotas

* Tipo de cuota	* Neto	* IVA	* Subvencionado
Cuota de mutualidad	7	0%	0

UNA VEZ APORTADA LA DOCUMENTACIÓN Y SOLICITADO EL ALBARÁN, LA FRPA REVISARA ESTA Y VALIDARA EL ALBARÁN ESTANDO DISPONIBLE DESDE ESE MOMENTO LA LICENCIA DE ENTRENAMIENTO PARA SU DESCARGA POR EL CLUB. EL CARNET DE LA LICENCIA DE ENTRENAMIENTO TIENE EL SIGUIENTE FORMATO.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



EL CARNET INDICA EXPRESAMENTE QUE SE TRATA DE UN SEGURO DE ENTRENAMIENTO SIN CONTACTO, QUE SU VALIDEZ ES MENSUAL Y ESTA VALIDEZ CORRESPONDE A LA DEL MES QUE FIGURA EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

IIº.-TIPOS DE LICENCIAS, REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE FICHERO EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA EXPEDIRÁ CINCO TIPOS DE LICENCIAS: JUGADOR, ÁRBITRO, ENTRENADOR, DIRECTIVO Y DE ENTRENAMIENTO CON LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

PARA JUGADORES/AS:

SÉNIOR	ÉNT	NACIDOS EN 2000 Y AÑOS ANTERIORES.
SUB 23	ÉNT	NACIDOS EN 1998 1999 Y 2000 (A EFECTO DE COMPETICIÓN SON SENIOR).
SUB 20 (JUVENIL)	ÉNT	NACIDOS EN 2001 Y 2000.
SUB 18 (CADETE)	ÉNT	NACIDOS EN 2003 Y 2002.
SUB 16 (INFANTIL)	ÉNT	NACIDOS EN 2005 Y 2004.
SUB 14 (ALEVÍN)	ÉNT	NACIDOS EN 2007 Y 2008.
SUB 12 (BENJAMÍN)	ÉNT	NACIDOS EN 2009 Y 2010.
SUB 10 (PREBENJAMÍN)	ÉNT	NACIDOS EN 2011 Y 2012.
SUB 8 (JABATOS)	ÉNT	NACIDOS EN 2013 Y 2014.
SUB 6 (LINCES)	ÉNT	NACIDOS EN 2015 Y POSTERIORES

Para árbitros:

- Arbitro Aspirante y <= 18 años
- Arbitro NI,
- Arbitro NII
- Arbitro NIII
- Evaluador

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TODO ELLO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA FER EN LOS ARTÍCULOS 176 A 179.

Para entrenadores:	Monitor	Ent
	Entrenador <= 18 años	Ent
	Entrenador base	Ent
	Entrenador nivel I	Ent
	Entrenador nivel II	Ent
	Entrenador nivel III	Ent

TODO ELLO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA FER EN LOS ARTÍCULOS 162 Y 163.

Para directivos: Directivo de Club (Delegados de Club y Campo)
Directivo de federación.

Entrenamiento: Para todas las categorías anteriores. Solo habilita para la práctica de Rugby sin Contacto. No habilita para la competición. Todas ellas identificadas con el sufijo Ent y no disponibles actualmente para Directivos y Árbitros.

LAS CATEGORÍAS DE LAS LICENCIAS DE JUGADORES/AS QUEDAN DETERMINADAS POR LAS RESPECTIVAS EDADES, QUE HAN SIDO ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. LAS DE LOS ÁRBITROS Y ENTRENADORES/AS SERÁN REVISADAS Y CONFIRMADAS POR LOS COMITÉS DE ÁRBITROS Y ENTRENADORES, DE ACUERDO CON SUS CLASIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

SE ESTABLECE EN EL IMPRESO DE SOLICITUD DE LICENCIA (Y EN LA PROPIA LICENCIA) LA DISTINCIÓN DE JUGADOR/A **PROFESIONAL DE RUGBY** (EL QUE NO POSEA ESTA CONDICIÓN TENDRÁ LA CATEGORÍA DE "AMATEUR"), QUE SERÁN AQUELLOS JUGADORES QUE TENGAN FIRMADO CON SU CLUB RESPECTIVO CONTRATO ESPECIAL LABORAL DE DEPORTISTA PROFESIONAL.

LA INCORPORACIÓN DE UN JUGADOR/A DE RUGBY A UN CLUB DETERMINADO, A EFECTOS DE LA COMPETICIÓN, SE PRODUCIRÁ MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.

LA LICENCIA DE JUGADOR/A DE RUGBY ES EL DOCUMENTO, EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN COMPETENTE PARA ELLO, NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DE TAL DEPORTE COMO FEDERADO, Y SU PARTICIPACIÓN O ALINEACIÓN EN PARTIDOS Y COMPETICIONES OFICIALES.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA FRPA, LA FER Y EL REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES, LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS Y DELEGADOS PARTICIPANTES EN UN ENCUENTRO DE CATEGORÍA AUTONÓMICA Y/O NACIONAL DEBERÁN ESTAR EN POSESIÓN DE SU LICENCIA FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.

LAS LICENCIAS EXPEDIDAS POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS INTEGRADAS EN LA FER HABILITARÁN PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL, SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA FER TENGA ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA LA EXPEDICIÓN DE DETERMINADAS LICENCIAS.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EN CUALQUIER CASO, LA PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LA FRPA Y/O FER ESTARÁ SUJETA A LOS REQUISITOS DE ALINEACIÓN, EDAD U OTROS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE SE ESTABLECEN EN LAS RESPECTIVAS NORMATIVAS DE LAS COMPETICIONES.

LA LICENCIA PRODUCIRÁ EFECTOS EN LOS ÁMBITOS ESTATAL Y AUTONÓMICO, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INSCRIBA Y VALIDE EN EL REGISTRO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA AUTONÓMICA. LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS AUTONÓMICAS DEBERÁN COMUNICAR A LA FEDERACIÓN ESTATAL CORRESPONDIENTE LAS INSCRIPCIONES QUE PRACTIQUEN, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES DE DICHAS INSCRIPCIONES. LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS DEBERÁN FACILITAR A LA FER OBLIGATORIAMENTE, AL MENOS, LOS SIGUIENTES DATOS DE CADA UNA DE LAS LICENCIAS QUE TRAMITEN: NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR, SEXO, FECHA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE DNI Y NÚMERO DE LICENCIA. ESTA COMUNICACIÓN PODRÁ REALIZARSE TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE LA FER TIENE CONTRATADA Y DE LA QUE HACEN USO LAS DIFERENTES FEDERACIONES AUTONÓMICAS.

IIIº.-TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

LA NORMATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS SE REGISTRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR NÚM. 2 TEMPORADA 2020-2021 DE LA FER, Y LO DISPUESTO EN LAS CIRCULARES NÚM. 2 Y 3 TEMPORADA 2020-2021 DE LA FRPA. LA PRESENTE CIRCULAR NÚM. 4 RECOGE LAS PARTICULARIDADES DE LA LICENCIA DE ENTRENAMIENTO SIENDO EL RESTO DE PROCEDIMIENTOS COMUNES CON LAS ANTERIORMENTE CITADAS.

CADA CLUB, A TRAVÉS DE LA WEB [HTTP://RUGBYASTURIAS.MATCHREADY.ES](http://rugbyasturias.matchready.es), A LA QUE TIENE ACCESO MEDIANTE SU PASSWORD EXCLUSIVO, DEBERÁ PROCEDER A LA CREACIÓN Y SOLICITUD DE LAS LICENCIAS DE CADA UNO DE SUS JUGADORES/AS, DIRECTIVOS Y TÉCNICOS PARA LA TEMPORADA 2020-2021.

TAMBIÉN TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

LA INTRODUCCIÓN DE LOS DATOS DE LAS NUEVAS SOLICITUDES O LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES EN LOS DATOS DE LAS YA EXISTENTES DE TEMPORADAS ANTERIORES DEBERÁ SER REALIZADA POR EL CLUB QUE LAS SOLICITA.

LOS IMPRESOS DE PREINSCRIPCIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE LICENCIA: JUGADOR, ÁRBITRO, ENTRENADOR, DIRECTIVO Y ENTRENAMIENTO, SE OBTIENEN DESDE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE LICENCIAS. EL IMPRESO DE PREINSCRIPCIÓN DE LOS/AS JUGADORES/AS QUE RENUENEN LICENCIAS APARECERÁ CON LOS DATOS DEL FEDERADO EXISTENTES DE LA TEMPORADA ANTERIOR. PREVIAMENTE A HACER LA IMPRESIÓN DE ESTE IMPRESO SE DEBEN REALIZAR LOS CAMBIOS QUE CORRESPONDAN (SI ES QUE SE HA CAMBIADO ALGUNO) DE LOS DATOS DEL SOLICITANTE Y PROCEDER POSTERIORMENTE A GESTIONAR LA LICENCIA A TRAVÉS DE LA WEB. SI POSTERIORMENTE FUERA PRECISO MODIFICAR ALGÚN DATO PERSONAL (DIRECCIÓN, TELÉFONO, E-MAIL, NACIONALIDAD, ETC.) DE LA SOLICITUD DE LICENCIA, DEBERÁ REALIZARSE A LA MAYOR BREVEDAD. TAMBIÉN PUEDEN OBTENERSE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN IMPRESOS EN BLANCO PARA POSTERIORMENTE CUMPLIMENTARLOS. LOS IMPRESOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS FIRMADOS DEBEN ADJUNTARSE EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE LICENCIAS EN EL APARTADO "ARCHIVO CON LA LICENCIA" SOLICITUD PARA PODER SOLICITAR EL ALBARÁN QUE DEBE VALIDAR LA FEDERACIÓN Y CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL PAGO.

LA FOTOGRAFÍA DEBERÁ ESTAR ACTUALIZADA, CON UN PRIMER PLANO DEL ROSTRO SIN PARTES CUBIERTAS (CASCO, GORRAS Y OTROS ELEMENTOS, TIPO CARNET DE IDENTIDAD)

UNA VEZ QUE CADA CLUB GESTIONE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE DEBERÁN HABER SIDO INTRODUCIDAS, ADEMÁS DE SUS DATOS, MANDATO, TITULACIONES, **CERTIFICADO DE NO CONSTAR INSCRITO EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES DE DELITOS SEXUALES**

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(EXPEDIDO HACE MENOS DE DOS AÑOS) **EN CASO DE LICENCIAS DE ÁRBITROS, TÉCNICOS Y DELEGADOS QUE TRATEN CON MENORES, LAS FOTOS Y EL CORREO ELECTRÓNICO** CORRESPONDIENTES.

EL SECRETARIO O RESPONSABLE DEL CLUB AL QUE PERTENECE EL/LA JUGADOR/A DEBERÁ FIRMAR EN EL ESPACIO DESTINADO PARA TAL COMETIDO, ESTAMPANDO TAMBIÉN EL SELLO DEL CLUB Y ADJUNTAR LA SOLICITUD DE LA LICENCIA ELECTRÓNICA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA. SI EL/LA JUGADOR/A MENOR DE EDAD NO DISPONE DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD SE INSCRIBIRÁ CON EL NÚMERO DEL PASAPORTE O EN SU DEFECTO LA TARJETA SANITARIA DEL MENOR. DEBIENDO FIRMAR LA HOJA DE SOLICITUD.

RECONOCIMIENTO MÉDICO:

EL SOLICITANTE DE LICENCIA HA DE FIRMAR EN EL IMPRESO QUE SE ENCUENTRA SIN DEFECTO FÍSICO ALGUNO QUE LE INCAPACITE PARA LA PRÁCTICA DE LA MODALIDAD DE RUGBY PARA LA QUE SOLICITA LICENCIA. ESTA ASEVERACIÓN DEBE CORRESPONDER AL RECONOCIMIENTO MÉDICO AL QUE SE DEBE SOMETER PREVIAMENTE A LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA. LOS RESPONSABLES DE LOS CLUBES DEBERÁN SER ESTRUCTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO PARA ASÍ EVITAR ACCIDENTES O DESGRACIAS ORIGINADAS POR ANOMALÍAS CONGÉNITAS O INCOMPATIBLES CON LA PRÁCTICA DEL JUEGO DEL RUGBY.

ADEMÁS TODOS LOS SOLICITANTES DE LICENCIA DEBEN SER INFORMADOS POR SU CLUB DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID19, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LOS CLUBES DEBEN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO ESTIPULADO EN LA [GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LA COMPETICIÓN EN EL RUGBY ESPAÑOL DEBIDO A LA COVID19](#) ADOPTADA POR LA FRPA Y APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES EN SU [RESOLUCIÓN DGD-RJ-59/2020 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019](#). [CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE RIESGOS](#), [DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ENFERMEDAD ACTIVA](#), Y AQUELLAS OTRAS QUE EN SU MOMENTO SE PUDIERAN DETERMINAR POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y/O NORMATIVAS DE LA COMPETICIÓN. PARA ELLO LA FRPA COMUNICARÁ Y PUBLICARÁ OPORTUNAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE PROCEDAN.

EL TRÁMITE DE LA LICENCIA SUPONDRÁ LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN LAS CIRCULARES QUE PODRÁN SER MODIFICADAS POR LA FRPA SI FUERA NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO IMPUESTAS POR LA SITUACIÓN SOCIO SANITARIA ACTUAL.

ES OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR Y FIRMAR TODOS LOS APARTADOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, PARA CADA SOLICITUD EL IMPRESO DE SOLICITUD DE LICENCIA QUE SE IMPRIME EN EL MODELO DE SOLICITUD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE LA WEB. LOS ÁRBITROS Y PERSONAL FEDERATIVO LOS SOLICITARÁN A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FRPA.

AUTORIZACIÓN DE LOS TUTORES, DNI. (PASAPORTE), FIRMA Y SELLO DEL CLUB:

ES OBLIGATORIA LA AUTORIZACIÓN DE LOS TUTORES PARA LOS/AS JUGADORES/AS MENORES DE EDAD, TAL Y COMO FIGURA EN EL IMPRESO DE SOLICITUD, DEBIDAMENTE FIRMADA. SE HARÁ CONSTAR, IGUALMENTE, EL NÚMERO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O BIEN EL NÚMERO DE PASAPORTE EN EL CASO DE JUGADORES/AS EXTRANJEROS/AS.

INICIALMENTE LA LICENCIA APARECERÁ COMO "PREINSCRITA". PARA PROCEDER A LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LAS LICENCIAS, LOS CLUBES **GENERARÁN UN ALBARÁN QUE QUEDARÁ EN ESTADO "SOLICITADO"** POSTERIORMENTE Y UNA VEZ REALIZADAS LAS COMPROBACIONES POR LA FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PROCEDERÁ A DAR LA **OPCIÓN "VALIDADA", "FACTURADA", "TRAMITADA" O "ANULADA"**, SEGÚN CORRESPONDA.

UNA VEZ LA LICENCIA ESTÁ EN ESTADO VALIDADO/PENDIENTE DE PAGO, QUEDA OPERATIVA Y SE PODRÁN IMPRIMIR LOS CARNETS Y SU INCLUSIÓN EN ACTAS DIGITALES.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

A).- LA FRPA EMITIRÁ LA LICENCIA DEFINITIVA QUE SE EXPEDIRÁ CON LA FOTOGRAFÍA INSERTADA EN EL CARNET CORRESPONDIENTE EN FORMATO DIGITAL.

LA FRPA Y LA FER, TENDRÁN ACCESO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN A COMPROBAR EL ESTADO DE LAS DIFERENTES SOLICITUDES DE LICENCIAS QUE SE TRAMITEN POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS PARA PODER COMPROBAR EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS JUGADORES QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES NACIONALES O POR SI SE PRODUJERAN RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS RESPECTIVOS SOBRE ALINEACIONES EN LAS COMPETICIONES NACIONALES. ESTOS FICHEROS SE INCORPORARÁN AL CENSO GENERAL DE AFILIADOS EN LA FER. TODO ELLO CUMPLIENDO Y RESPETANDO LO EXIGIDO POR EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UE (679/2016), AL FIGURAR ESTOS FICHEROS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, NOTIFICADOS ANTE ESTE ORGANISMO CON EL NOMBRE DE "LICENCIAS FEDERATIVAS" CON SU CÓDIGO CORRESPONDIENTE.

B).- LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS EXAMINARÁN CON MINUCIOSIDAD LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE JUGADORES/AS EXTRANJEROS, O ESPAÑOLES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA TEMPORADA (S) ANTERIOR (ES) EN LOS CAMPEONATOS DE OTRAS FEDERACIONES NACIONALES, OBSERVANDO QUE REÚNEN TODOS LOS REQUISITOS QUE SE CONTEMPLA EN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE LA FER Y QUE SE EXIGEN POR LA WORD RUGBY (WR) PARA EL "TRANSFER O CLEARANCE", NO PUDIENDO TRAMITAR NINGUNA SOLICITUD DE ESTE TIPO QUE CAREZCA DE ALGUNOS DE ESTOS REQUISITOS.

LA AUTORIZACIÓN DE "VALIDADA/PENDIENTE DE PAGO O TRAMITADA" DE LAS NUEVAS LICENCIAS DE JUGADORES/AS EXTRANJEROS/AS REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL TRANSFER INTERNACIONAL ANEXADO AL FORMULARIO DEL FEDERADO SELLADO Y CON REGISTRO DE ENTRADA DE LA FER.

PODRÁN DESCARGAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE EN:

<http://www.ferugby.es/userfiles/file/2019-20/MODELO%20TRANSFER%20INTERNACIONAL%20FER.pdf>

IGUALMENTE SE DEBERÁ MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE DE SELECCIONABLE EN EL FORMULARIO DE DATOS DEL FEDERADO. Y REMITIR A LA FRPA LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE DE TODOS AQUELLOS JUGADORES EXTRANJEROS O QUE NO HAYAN NACIDO EN ESPAÑA Y QUE NO PUEDAN SER CONSIDERADOS "DE FORMACIÓN" EN BASE A LO DESCRITO EN EL APARTADO VIIº DE ESTA CIRCULAR PARA QUE SE LE ACREDITE LA CONDICIÓN DE SELECCIONABLE Y PUEDAN MARCARLOS COMO TAL EN EL ACTA DE SUS PARTIDOS.

C).- PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE JUGADORES/AS QUE PROCEDAN DE OTRO CLUB SE DEBERÁ PREVIAMENTE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA FER, EN LO QUE RESPECTA A "**INDEMNIZACIÓN POR CAMBIO DE CLUB**", CUYA NORMATIVA ESPECÍFICA FIGURA EN LOS ARTÍCULOS DEL 52 AL 65 DEL REFERIDO REGLAMENTO. PARA FACILITAR EL PROTOCOLO DE CAMBIO DE CLUB SE PODRÁ UTILIZAR EL IMPRESO CONFECCIONADO AL EFECTO EN EL QUE DEBERÁN FIRMAR LOS PRESIDENTES DE LOS DOS CLUBES (DE ORIGEN Y DE DESTINO).

PODRÁN DESCARGAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE EN:

<http://www.ferugby.es/userfiles/file/2019-20/Ficha%20cambio%20de%20Club%20de%20jugadores%20FER.pdf>

LA POSIBILIDAD DE ALINEACIÓN DE UN JUGADOR EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES O AUTONÓMICAS COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE LICENCIA DE UN CLUB A OTRO, EN EL TRANSCURSO DE LA MISMA TEMPORADA, ESTARÁ SUJETA A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES DE LA FER Y LAS NORMATIVAS PROPIAS DE LAS COMPETICIONES FER, FRPA O AGRUPADAS.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LA AUTORIZACIÓN DE "TRAMITADA" DE LAS LICENCIAS DE JUGADORES/AS QUE PROCEDAN DE CLUBES DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS DISTINTAS REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL IMPRESO CONFECCIONA AL EFECTO FIRMADO Y SELLADO ANEXADO AL FORMULARIO DEL FEDERADO.

D).- SE INFORMA QUE APLICADA LA VARIACIÓN EXPERIMENTADA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC) DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020 SEGÚN LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES PUBLICADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA FER PARA LA TEMPORADA 2020/2021, LA CANTIDAD ECONÓMICA POR LA QUE DEBERÁ MULTIPLICARSE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL CÁLCULO DEL BAREMO QUE RESULTE PARA EL ABONO DE LA "INDEMNIZACIÓN POR CAMBIO DE CLUB" DE JUGADORES QUE TRAMITEN LICENCIA EN LA PRESENTE TEMPORADA POR UN CLUB DISTINTO AL QUE PERTENECÍA EN LA TEMPORADA ANTERIOR EN APLICACIÓN DE LA FÓRMULA QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 58 DEL REFERIDO REGLAMENTO, SERÁ DE 104,22 EUROS.

E).- LA LICENCIA SE EXPEDIRÁ CON FOTOGRAFÍA, POR LO QUE ES PRECISO QUE PREVIAMENTE SE INTRODUZCA POR EL CLUB EN LA APLICACIÓN.

SI EN CUALQUIER MOMENTO EL ÁRBITRO DESEA COMPROBAR LA IDENTIDAD DE ALGÚN/A JUGADOR/A QUE VA A SER ALINEADO/A, REQUERIRÁ AL DELEGADO DEL CLUB QUE SE LE PRESENTE EL DNI., U OTRO DOCUMENTO INDUBITADO (QUE OFICIALMENTE ESTÉ RECONOCIDO PARA ACREDITACIONES), SIENDO PUES OBLIGATORIO QUE LOS/LAS JUGADORES/AS LLEVEN CONSIGO ESTE DOCUMENTO, YA QUE EL ÁRBITRO ESTÁ AUTORIZADO PARA DECIDIR SOBRE LA POSIBILIDAD DE PERMITIR (O NO) SU ALINEACIÓN, SALVO QUE SE DICTEN NORMAS ESPECÍFICAS EN DETERMINADAS COMPETICIONES SOBRE IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

F).- SI EN EL MOMENTO DE DISPUTAR UN ENCUENTRO, AÚN NO SE HUBIERA RECIBIDO LA LICENCIA DEFINITIVA, LOS/AS JUGADORES/AS PODRÁN PRESENTAR AL ÁRBITRO LOS RESGUARDOS DE SOLICITUD DE LICENCIA DEBIDAMENTE SELLADOS POR LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA O DELEGACIÓN PROVINCIAL, O COPIA DE LA RELACIÓN DE LAS LICENCIAS "TRAMITADAS" DE SU CLUB QUE APARECEN EN LA APLICACIÓN DE INTERNET, ACEPTANDO LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERA LUGAR SI POR ALGÚN MOTIVO NO FUERE PROCEDENTE SU EXPEDICIÓN, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS REGLAMENTOS DE LA FER. IGUALMENTE SERÁ PRECISO QUE EL JUGADOR LLEVE CONSIGO EL DNI O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE IDENTIFICACIÓN (PASAPORTE, ETC).

PODRÁ ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO POR MEDIOS DIGITALES EN CASO DE CARECER DEL ORIGINAL, SIEMPRE QUE SEA LEGIBLE.

EN CUALQUIER CASO, LOS DATOS QUE FIGURAN EN LA SOLICITUD DE LICENCIA, AL TENER QUE SER CORROBORADOS MEDIANTE FIRMA POR EL SOLICITANTE (O TUTOR), SE CONSIDERARÁN COMO AUTÉNTICOS, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDIERAN SI SE COMPROBARA LO CONTRARIO.

G).- UNA VEZ SOLICITADA LA LICENCIA, LA FRPA SUSCRIBIRÁ CON UNA ENTIDAD ASEGURADORA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 849/1993 DE 4 DE JUNIO. PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER COMPETICIÓN LOS/AS JUGADORES/AS **DEBEN TENER EN VIGENCIA LA PÓLIZA DE SEGURO REFERENCIADO**. ESTA PÓLIZA DEBERÁ TENER COBERTURA EN LOS LUGARES EN LOS QUE SE DISPUTE LA COMPETICIÓN. NO ESTÁ PERMITIDA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN, SI NO SE DISPONE DE ESTE SEGURO.

H).- *TODAS LAS LICENCIAS DE ÁRBITROS, ENTRENADORES Y DELEGADOS / DIRECTIVOS QUE TRATEN CON MENORES, DEBEN SER ACOMPAÑADAS DEL **CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL** ACREDITANDO QUE NO CONSTA INFORMACIÓN EN ESTE REGISTRO CENTRAL DEL SOLICITANTE.*

EL CERTIFICADO PUEDE OBTENERSE EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE DNI ELECTRÓNICO O CERTIFICADO DIGITAL. SERA VALIDO CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE HASTA 2 AÑOS ANTES.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/satellite/sede/es/tramites/certificado-registro-central>

I).- **LAS LICENCIAS DE ENTRENADORES DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE LAS ACREDITACIONES DE TITULACIÓN QUE POSEAN.** INSERTÁNDOSE EN EL APARTADO DE DOCUMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LICENCIAS EN EL APARTADO DEL FEDERADO.

PROTOCOLO PARA QUE UNA LICENCIA PUEDA SER TRAMITADA

- 1) CREAMOS UNA LICENCIA Y AÑADIMOS LA FOTOGRAFÍA. DAMOS AL BOTÓN DE "GUARDAR". LICENCIA PREINSCRITA
- 2) DESCARGAR LA HOJA DE INSCRIPCIÓN. FIRMARLA POR EL JUGADOR/ENTRENADOR/DIRECTIVO Y FIRMARLA/SELLARLA POR EL CLUB. ESCANEAR (O FOTOGRAFIAR) Y ADJUNTARLA A LA LICENCIA (**APARTADO ARCHIVO CON LA LICENCIA**) CREADA JUNTO AL RESTO DE DOCUMENTACIÓN. MANDATO, TRANSFER, CARTA DE LIBERTAD, CERTIFICADOS, TITULACIONES.

LOS DATOS DEL FEDERADO EN EL APARTADO DEL MISMO (DNI, TITULACIONES, CERT. DELSEX) Y LOS DATOS DE LA LICENCIA EN APARTADO MOSTRAR LICENCIA (SOLICITUD, MANDATO, TRANSFER O CLEARANCE, CAMBIO DE CLUB)

LA HOJA DE SOLICITUD TAMBIÉN SE PUEDE GENERAR DIGITALMENTE EN LA PROPIA APLICACIÓN.

- 3) EL CLUB GENERARA UN ALBARÁN CON AQUELLAS LICENCIAS QUE DESEE TRAMITAR. SE RECOMIENDA QUE SE AGRUPE POR CATEGORÍAS Y SEXO DE CARA A LAS JUSTIFICACIONES POSTERIORES DE POSIBLES SUBVENCIONES, YA QUE LA FACTURACIÓN POSTERIOR SE BASARA EN ESTOS ALBARANES.

- 4) SE ADJUNTARA EL JUSTIFICANTE DE PAGO.

5) UNA VEZ VERIFICADO POR LA FRPA QUE TODOS LOS DATOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL ALBARÁN ES CORRECTA APROBARA EL ALBARÁN, PASANDO LAS LICENCIAS QUE CONTIENE A VALIDADAS/PENDIENTES DE PAGO Y ACTIVADAS PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES. EN CASO DE ALGUNA LICENCIA INCORRECTA ESTA SE ELIMINARA DEL ALBARÁN PARA NO PARALIZAR SU APROBACIÓN. EL CLUB DEBERÁ INCLUIR UNA VEZ SUBSANADA LA INCIDENCIA ESTA LICENCIA EN UNA NUEVA SOLICITUD DE ALBARÁN.

EL CLUB PODRÁ OBTENER EN ESTE MOMENTO EL CARNET DE LA LICENCIA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN.

- 6) SE EMITIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE UNA VEZ EL ALBARÁN ESTE VALIDADO.

7) UNA VEZ VALIDADOS LOS ALBARANES CON LAS LICENCIAS CORRECTAS, SE NOTIFICARA EL ALTA DE LA LICENCIA A AON QUE LA NOTIFICARA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE ACCIDENTE DEPORTIVO **ASISA** CON LA QUE LA **FRPA** TIENE CONTRATADAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEPORTIVO Nº **900334 y 900369** DE ENTRENAMIENTO

8) SI DURANTE EL PROCESO O DESPUÉS DEL MISMO LA FEDERACIÓN CONSIDERA QUE LA LICENCIA NO ES VÁLIDA PROCEDERÁ A CANCELARLA QUEDANDO EN ESTADO "ANULADA". EN CUALQUIER MOMENTO EL CLUB PUEDE CONSULTAR MEDIANTE LA APLICACIÓN EL ESTADO DE TRAMITACIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA CADA UNA DE SUS LICENCIAS.

9) INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DEL MES EN QUE SE SOLICITE EL ALTA, LA LICENCIA DE ENTRENAMIENTO CADUCARA A FINAL DEL MES SIN DERECHO A REINTEGRO DE LA PARTE DEL MES NO UTILIZADA, ES POR ELLO QUE SE RECOMIENDA REALIZAR LA SOLICITUD EN LOS PRIMEROS 7 DÍAS.

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

IVº.- PRECIO DE LICENCIAS Y CUOTAS POR SERVICIOS VARIOS.

LAS LICENCIAS DE ENTRENAMIENTO DEBERÁN SER ABONADAS POR ADELANTADO Y SU IMPORTE ES DE **7,00€ MES** POR DEPORTISTA ASEGURADO. EN EL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE ENVIÉ A **LICENCIAS@RUGBYASTURIAS.ORG** SE DEBERÁ ACOMPAÑAR NÚMERO DE ALBARÁN DEL QUE SE SOLICITA SU APROBACIÓN Y JUSTIFICANTE DE PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE LA FRPA EN LA CUENTA NUMERO ES64 0081 5651 7700 0121 4322.

OTROS PRECIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PAGO FIGURAN EN LA CIRCULAR Nº3 DE LA FRPA T2019-2020

LA FECHA Y HORA TOPE SEMANAL DE TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LICENCIAS SERÁN LAS **12:00 H DEL MIÉRCOLES.**

NO SE TRAMITARAN LICENCIAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.

Vº.- OBLIGACIONES DE LAS FEDERACIONES Y DELEGACIONES.

A).- **NINGUNA FEDERACIÓN AUTONÓMICA O DELEGACIÓN PROVINCIAL, ADMITIRÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO, SOLICITUD DE LICENCIA QUE NO ESTÉ TOTALMENTE RELLENADA O QUE NO CUMPLA LAS CONDICIONES SEÑALADAS Y ESTIPULADAS PARA SU TRAMITACIÓN.**

VIº.- LICENCIAS PARA JUGADORES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO O DE OTROS DEPORTES.

LAS CONDICIONES PARA SOLICITAR LICENCIA PARA JUGADORES/AS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO O PROCEDENTES DE OTROS DEPORTES QUE NO TUVIERAN LICENCIA EN LA FER EN LA TEMPORADA ANTERIOR (O ANTERIORES), SON LAS SIGUIENTES:

1.- JUGADORES QUE CAMBIAN DE CLUB

A).- LOS/AS JUGADORES/AS QUE EN LA ÚLTIMA TEMPORADA ANTERIOR O EN LAS ÚLTIMAS TEMPORADAS ANTERIORES HA TENIDO LICENCIA EN UNA FEDERACIÓN DE RUGBY DE OTRO PAÍS PODRÁN INSCRIBIRSE EN LOS CLUBES SIN LIMITACIÓN DE CUPO. **DEBERÁN PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN, UNIÓN O ASIMILADA DE ORIGEN, QUE LE PERMITA EXPRESAMENTE JUGAR EN ESPAÑA,** Y QUE OBIAMENTE IMPLICARÁ QUE NO ESTÁ SUJETO A SANCIÓN FEDERATIVA. EN CASO DE EXISTIR SANCIÓN, DEBERÁ APORTAR DICHO CERTIFICADO LA FECHA EN LA QUE CUMPLE LA SANCIÓN IMPUESTA, EXIGIÉNDOSELE SU CUMPLIMIENTO EN ESPAÑA. EN EL FORMULARIO QUE DEBE RELLENAR Y APORTAR COMO AUTORIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LA QUE PROCEDE, SE CONTEMPLAN CIERTAS ACEPTACIONES Y COMPROMISOS DEL JUGADOR QUE SE ESPECIFICAN EN EL MODELO OFICIAL QUE ESTABLECE LA WORLD RUGBY PARA ESTE TIPO DE "TRANSFER O CLEARANCE". **ESTOS/AS JUGADORES/AS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES QUE EXIGE LA NORMATIVA LEGAL EN LO QUE SE REFIERE A ENTRADA, ESTANCIA Y/O RESIDENCIA DE EXTRANJEROS EN ESPAÑA. DEBIENDO PERMANECER ESTA LEGALIDAD DE ESTANCIA EN ESPAÑA MIENTRAS ESTÉ VIGENTE SU LICENCIA.**

B).- LOS/AS JUGADORES/AS PROVENIENTES DE OTROS DEPORTES DEBERÁN ACREDITAR, DE LA FEDERACIÓN DE ORIGEN, NO ESTAR SUJETOS A SANCIÓN FEDERATIVA. EN CASO DE EXISTIR, SE EXIGIRÁ IGUALMENTE LO DISPUESTO EN EL APARTADO A).

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C).- EN CASO DE DUDA RAZONABLE, LA FEDERACIÓN PODRÁ EXIGIR LOS CONTROLES Y ACREDITACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, A EFECTOS DEL EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES.

D).- LOS CLUBES QUE TRAMITEN LICENCIAS DE JUGADORES/AS EXTRANJEROS/AS SE RESPONSABILIZARÁN, SUBSIDIARIAMENTE, DE LAS RECLAMACIONES DE SEGUROS O DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, SI ES QUE SE PRODUCEN, QUE POR LA PRÁCTICA DEL RUGBY CON SU CLUB SE ORIGINARAN EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA SITUACIONES DE ESTOS/AS JUGADORES/AS NO ESTÉN ACORDE CON LA NORMATIVA LEGAL SOBRE EXTRANJEROS EN ESPAÑA.

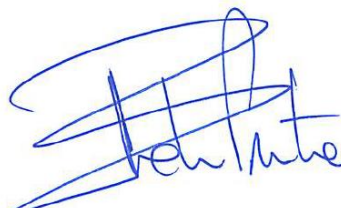
E) A LOS EFECTOS DE LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE JUGADORES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE LLEGADA A LA FER DE LA DOCUMENTACIÓN DEL "TRANSFER" INTERNACIONAL, LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA DE FORMA INMEDIATA A LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA CORRESPONDIENTE.

SE RUEGA ACUSE DE RECIBO.

Gijón, a 17 de Octubre de 2020



FEDERACION RUGBY P. ASTURIAS
C/ Dindurra, 20 - 1º
33202 GIJON (Asturias)
CIF: G - 33635053



Bibiana de la Puente Troncoso

-Secretaria Federación de Rugby del Principado de Asturias -